



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 254 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 22 OCT. 2015

VISTO:

El escrito recibido el 04.09.2015 ingresado con Código Único de Trámite N° 115236-2015, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio legal en Calle Las Begonias N° 415, Edificio Torre Begonias, Piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento Lima; sobre comunicación de cierre de las Bocaminas Nv 4200, 4180, 4183; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para otorgar autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, concordado con el artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la caducidad;

Que, con Resolución Directoral N° 041-2014-ANA-DGCRH se otorgó a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Sistema de Tratamiento Layo del proyecto de Exploración Layo, ubicado en la localidad Layo, distrito de Chachas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, por un volumen de 21 445 m³, equivalente a un caudal de 0,63 l/s, hacia al río Huancarama, por un plazo de cuatro (04) años;

Que, con el escrito del visto, la recurrente comunicó el cierre de las Bocaminas Nv 4200,4180,4183 y del Depósito de Material Estéril del proyecto de Exploración Layo, en cumplimiento de su Plan de Cierre de Minas aprobado por su sector mediante Resolución Directoral N° 208-2009-MEM/AAM;

Que, en tal sentido, de conformidad a lo establecido en el numeral 75.3 del artículo 75° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde encausar de oficio el procedimiento como una solicitud de extinción por caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por la causal de término de la actividad que origina el vertimiento;

Que, el Informe Técnico N° 745-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, señala que:

- a. De acuerdo a lo comunicado por la recurrente y a los reportes trimestrales correspondientes al periodo 2014-2015 presentados, los cuales reportaron un caudal de 0 l/s en el punto de vertimiento EL-1, autorizado por la Resolución Directoral N° 041-2014-ANA-DGCRH, por lo corresponde declarar la extinción por



caducidad de la precitada resolución; de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por la causal de término de la actividad que origina el vertimiento

- b. Asimismo, se verificó que realizó los pagos correspondientes a la retribución económica por el vertimiento autorizado por los periodos 2014-2015 y 2015-2016.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción por caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por la causal de terminó de la actividad que origina el vertimiento; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguida por caducidad la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Sistema de Tratamiento Layo del proyecto de Exploración Layo, ubicado en la localidad Layo, distrito de Chacas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, otorgada con Resolución Directoral N° 041-2014-ANA-DGCRH.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local del Agua Camana - Majes implemente las acciones de control y vigilancia, verificando que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, será sancionada conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Camana – Majes y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Bigo: JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agu